

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,249 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,190 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
90,61	165.473,0	906.100,00
90,62	24.805,0	906.200,00
90,63	24.316,0	906.300,00
90,64	8.500,0	906.400,00
90,65	71.230,0	906.500,00
90,66 y superiores	230.387,0	906.590,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 906.590,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

7. Importe nominal emitido:

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4 e) de la Orden de 17 de enero de 1995, de esta emisión han sido anuladas dos de las peticiones aceptadas en la subasta por un nominal de siete millones de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 524.704,0 millones de pesetas.

Madrid, 18 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

12396 RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 22-2/95, de Lotería, a celebrar el día 3 de junio de 1995.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobados por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 209.808.047 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 16-2/95, celebrado el 22 de abril de 1995 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 22-2/95, que se celebrará el día 3 de junio de 1995.

Madrid, 17 de mayo de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

12397 RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de mayo de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de mayo de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 3, 9, 18, 29, 32, 10.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 2.

Día 16 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 12, 33, 22, 31, 2, 10.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 5.

Día 17 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 40, 33, 11, 44, 13, 49.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 2.

Día 19 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 1, 39, 19, 42, 10, 33.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29, 30 y 31 de mayo y 2 de junio de 1995, a las veintidós quince horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

12398 RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 159, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente al «Banco de Fomento, Sociedad Anónima».

Visto el escrito remitido por la entidad «Banco de Fomento, Sociedad Anónima», en el que se comunica que dicha entidad no dispone de ninguna oficina para la recaudación de tributos como entidad colaboradora, este departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 159, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco de Fomento, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Director, Luis Pedroche y Rojo.

12399 RESOLUCION de 4 mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1259/94, interpuesto por doña María Montserrat Nieves Vega Castrillo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, ha dictado una sentencia el 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1259/94, interpuesto por doña María Montserrat Nieves Vega Castrillo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de abril de 1994, que desestimó la petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Nieves Vega Castrillo, en su propio nombre y representación, contra resolución desestimatoria de fecha 29 de abril de 1994, dictada por el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de trienios, habiendo